ESTUDIO DE CONVENIENCIA

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA GUILLERMO LEON VALENCIA DE AGUACHICA, CESAR

1. **IDENTIFICACION Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD.** Teniendo en cuenta que la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Aguachica, Cesar, requiere el servicio de mantenimiento, reparación y/o reposición de redes eléctricas sedes Principal, Mixta N°1, Gabriela Mistral y CIDEMP, para el buen funcionamiento de las actividades administrativas y académicas de la Institución Educativa, se requiere de la contratación para suplir esta necesidad.
2. **DENOMINACION DEL OBJETO.** Servicio de mantenimiento, reparación y/o reposición de redes eléctricas sedes Principal, Mixta N°1, Gabriela Mistral y CIDEMP de la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Aguachica, Cesar.
3. **FUNDAMENTOS JURIDICOS.** Contratación directa, régimen especial sin oferta; con fundamento en el manual de contratación expedido por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 2.3.1.6.3.17 inciso 2 decreto 1075 de 2015, ya que es un contrato que no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
4. **PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD.** De acuerdo con el plan anual de adquisiciones, las características y calidad del servicio requeridos por la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Aguachica, Cesar, el valor presupuestado para el contrato que se celebre asciende a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/LGAL. ($20.000.000).
5. **FORMA DE PAGO.** El pago se realizará una vez se haga entrega y se reciban a satisfacción los trabajos del objeto contratado; previa entrega de informe de actividades, recibido a satisfacción y presentación de la factura de venta debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Art.23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
6. **TIEMPO.** El término de ejecución del contrato será de quince (15) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
7. **VINCULACIÓN LABORAL.** La prestación del presente servicio no genera relación laboral de ningún orden, con la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Aguachica, Cesar. En consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de los valores aquí determinados.
8. **GARANTIAS.** Se determinó que se requiere de póliza de cumplimiento del contrato y calidad del servicio, cada una por el 10% del valor del contrato; por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
9. **DISPONIBILIDAD DE PERSONAL.** Revisada la planta de personal se encontró que no hay personal para realizar dicha actividad, por tal motivo se recomienda hacer un contrato de prestación del servicio de mantenimiento, reparación y/o reposición de redes eléctricas sedes Principal, Mixta N°1, Gabriela Mistral y CIDEMP de la Institución Educativa Guillermo León Valencia de Aguachica, Cesar.
10. **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA CONTRATACION.** El rector de la Institución Educativa es el responsable indelegable del desarrollo de este tipo de actividades y en razón a la falta de personal de planta en la administración para su ejecución puede contratar con personas naturales o jurídicas de reconocida idoneidad y experiencia en la realización de dichas actividades.
11. **INTERVENTORIA.** De acuerdo con lo preceptuado en el manual de contratación, no se requiere de interventoría externa para este tipo de proceso contractual.
12. **APROPIACION PRESUPUESTAL.** La contratación se imputará al rubro 2.1.2.02.02.005.03; Construcción y Mantenimiento de Infraestructura Educativa, del presupuesto de gastos de los Fondos de Servicios Educativos vigencia 2026.

Dado en el Municipio de Aguachica, Cesar, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ROQUE ANTONIO MOLINA NAVARRO
RECTOR